

3694-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas con veintisiete minutos del quince de octubre de dos mil veintiuno.
Proceso de conformación de estructuras del partido TODOS X COSTA RICA en el cantón PALMARES de la provincia ALAJUELA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la persona funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido TODOS X COSTA RICA celebró -de manera virtual- el día veintiocho de agosto de dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de PALMARES de la provincia ALAJUELA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

Cabe indicar que, con la solicitud de fiscalización de la asamblea de marras, se adjuntó, entre otros documentos, las cartas de aceptación originales de los señores José Ricardo Hidalgo Moya, cédula de identidad n.º 203100304 y Jafeth Darío Mora Vargas, cédula de identidad n.º 207410665, así como la copia de la carta de aceptación suscrita por el señor José Rodolfo Rodríguez Cruz, cédula de identidad n.º 603010421, sin embargo este último no fue designado en ningún puesto por la asamblea de marras.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN PALMARES**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
206400013	YESENIA MARIA MENDEZ VARGAS	PRESIDENTE PROPIETARIO
203100304	JOSE RICARDO HIDALGO MOYA	SECRETARIO PROPIETARIO
116350489	AMANDA MARIA MENDEZ VARGAS	TESORERO PROPIETARIO
207410665	JAFETH DARIO MORA VARGAS	PRESIDENTE SUPLENTE
107440879	GUISELLE MARIA VARGAS NUÑEZ	SECRETARIO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
116350489	AMANDA MARIA MENDEZ VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
207410665	JAFETH DARIO MORA VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
203100304	JOSE RICARDO HIDALGO MOYA	TERRITORIAL PROPIETARIO
206400013	YESENIA MARIA MENDEZ VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: De acuerdo con el artículo siete del reglamento *supra* citado, para que sea válido el nombramiento de una persona que no se encontraba presente al momento de su designación, debe constar por escrito su consentimiento, razón por la cual no es posible acreditar el nombramiento de las siguientes personas: **Carlos Enrique Gómez Porras**, cédula de identidad n.º 504260209, como tesorero suplente y delegado territorial propietario; y **Vanessa María Méndez Vargas**, cédula de identidad n.º 114370867, como fiscal propietaria ya que fueron nombrados en ausencia y no consta en el expediente del partido político, la carta de aceptación original respectiva.

Para subsanar dichas inconsistencias, las personas interesadas podrán presentar la carta de aceptación original respectiva, caso contrario el partido TODOS X COSTA RICA tendrá que celebrar una nueva asamblea y designar los cargos vacantes.

En ese caso, los nombramientos deben cumplir con el principio de paridad establecido en los artículos dos y sesenta y uno del Código Electoral, así como el artículo tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas. Además, tendrán que cumplir con el requisito de inscripción electoral dispuesto en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento referido; así como en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

En virtud de lo expuesto, **quedan pendientes de designar los puestos de tesorero suplente, fiscal propietario y un delegado territorial propietario.**

De previo a la celebración de la asamblea provincial, se deberán completar todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento de cita.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se

tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/avh/sba

C.: Expediente n.º 329-2020, partido Todos Por Costa Rica

Ref., No.: 16897, 16163 / 20608, 19422 -2021